



091/06

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 03 de octubre de 2006

VISTO, el expediente N° 2031/06, correspondiente a la 7° Reunión del año 2006 del Consejo Superior, y el expediente N° 1041/06, y

CONSIDERANDO

Que el 29 de agosto de 2006 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Marco, con la Asociación Amigos del Museo Brigadier General Pueyrredón;

Que el objeto del mencionado convenio es la promoción de acciones tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académicos, científico y cultural ;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2006, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 29 de agosto de 2006, entre la Asociación Amigos del Museo Brigadier General Pueyrredón y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).Cumplido, archívese.

Firma Ana Jaramillo Alicia Peire Jorge Molina



091/06

Universidad Nacional de Lanús



23/2016

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y Asociación Amigos
del Museo Brigadier General Pueyrredón**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "Unla.", por una parte; y la Asociación Amigos del Museo Brigadier General Pueyrredón, con domicilio en Rivera Indarte 48, de la Ciudad de San Isidro, representada para este acto por el Sr. Marcelo White Pueyrredón, DNI 7.704.649., en su carácter de Presidente, en adelante denominada Museo Pueyrredón., por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por

ANA MARÍA JARAMILLO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 29 días del mes de Agosto de 2006.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS